



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Artículo 97, fracción III, inciso d): Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente;

Las medidas precautorias, cautelares o equivalentes se refieren a las acciones que los Organismos de protección de derechos humanos deben adoptar para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia final de la sentencia. Tales medidas se deberán de enlistar y publicar.

2018

OTHÓN P. BLANCO

MEDIDA PRECAUTORIA Y CAUTELAR NÚMERO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO	FECHA DE CONCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES
MPC-OPB-001/2018	VG/OPB/038/02/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	27/02/2018	07/09/2017	Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que se proceda a tomar como medida de conservación, se adopten acciones a efecto garantizar la seguridad e integridad personal de las personas agraviadas, internas del Centro de Reinserción Social de Chetumal, a efecto de evitar sean víctimas de agresiones físicas o de cual otra índole, por parte de otras internas, así como de personal del Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, o de cualquier otra autoridad o servidor público.

MPC-OPB-002/2018	VG/OPB/108/04/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	03/04/2018	29/06/2018	<p>PRIMERA: De restitución: se solicita que de manera inmediata se implementen las medidas necesarias de carácter emergente a efecto de lograr la extinción del humo derivado del incendio en el basurero municipal, para evitar afectación en la salud de los habitantes de esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, así como prevenir el consecuente daño ecológico que transgrede un derecho humano colectivo de tercera generación.</p> <p>SEGUNDA: De conservación, se solicita se implementen las medidas necesarias indispensables para proteger a los habitantes de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de una mayor afectación y consecuentemente, garantizarles un medio ambiente sano.</p>
MPC-OPB-003/2018	VG/OPB/121/04/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	02/05/2018	31/10/2018	<p>Primera. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para tomar como medida de restitución, se adopten acciones a efecto garantizar la integridad personal de la persona privada de su libertad, consistentes en abstenerse de aplicar un aislamiento total a dicha persona, bajo el supuesto de otorgarle una medida de protección, además de otorgarle alimentos de manera regular, atención médica y psicológica que ella requiera.</p> <p>Segunda. Que se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que los procedimientos administrativos internos se realicen apegados a la legalidad y en este caso informar de manera inmediata a la persona privada de su libertad, el motivo, tiempo y condiciones de la medida que fuera adoptada para su protección, debiendo remitir a este Organismo, las constancias que lo acrediten, tales como el documento que dio origen a dichas medidas, en su caso de la atención médica y psicológica que se le haya brindado a la agraviada.</p>
MPC-OPB-004/2018	VG/OPB/197/06/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	04/06/2018	En trámite	<p>Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como Medidas Precautorias o Cautelares, se adopten acciones a efecto garantizar la seguridad e integridad física y psicológica los agraviados, personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, con la finalidad de evitar que sean víctimas de agresiones físicas o de cualquier otra índole, así como del personal de dicho centro penitenciario o de cualquier otra autoridad o servidor público.</p> <p>Que de manera inmediata giren sus instrucciones al personal a su cargo, respectivamente, a efecto de no ejercer actos de molestia en contra de los agraviados, personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, en futuras situaciones de similar naturaleza.</p>
MPC-OPB-005/2018	VG/OPB/245/07/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	12/06/2018	29/11/2018	<p>Primera. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que se adopten acciones a efecto garantizar el derecho a la privacidad, así como el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de las personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo y de sus familias que acuden de visita, indicándoles que los actos de revisión se realicen con estricto apego al marco legal y respeto a los Derechos Humanos.</p> <p>Segunda. Se le solicita que de manera inmediata cesen los actos de molestia motivo de la presente queja, debiendo girar instrucciones a quien corresponda para que se eviten acciones que invadan la intimidad de las personas que egresan de dicho centro penitenciario, una vez que obtuvieron su libertad, así como de las familias que acuden de visita, debiéndose evitar tomarles fotografías o realizar cualquier otro acto de molestia, con motivo de las revisiones que se efectúan en el filtro de entradas y salidas del Centro de Reinserción</p>

					Social de Chetumal, Quintana Roo, a cargo de la Policía Estatal Preventiva.
MPC-OPB-006/2018	VG/OPB/269/08/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	08/08/2018	28/09/2018	<p>PRIMERA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas de conservación, se adopten acciones a efecto garantizar el derecho a la seguridad e integridad personal de la persona agraviada, persona privada de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, con la finalidad de evitar que sea víctima de agresiones físicas o de cualquier otra índole por parte de otras personas internas, del personal de custodia del Centro de referencia o de cualquier otra autoridad o servidor público.</p> <p>SEGUNDA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas restitutorias, se le proporcione a la persona agraviada, persona privada de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo la atención médica, así como los medicamentos que requiera.</p>
MPC-OPB-007/2018	VG/OPB/321/09/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	19/09/2018	26/11/2018	<p>PRIMERA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas de conservación, se adopten acciones a efecto garantizar el derecho a la seguridad e integridad personal de todas las personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, con la finalidad de evitar que sean víctimas de nuevas agresiones físicas o de cualquier otra índole por parte de otras personas privadas de su libertad, del personal de custodia del Centro de referencia o de cualquier otra autoridad o servidor público.</p> <p>SEGUNDA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas restitutorias, se les proporcione a las personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, que resultaron lesionadas con motivo de los hechos denunciados, la atención médica de manera inmediata y oportuna que sea necesaria, así como los medicamentos que éstas requieran.</p> <p>TERCERA. Que gire sus instrucciones para que de manera inmediata se les suministre los alimentos respectivos a todas las personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, conforme al orden acostumbrado; además de proporcionarles la información requerida a los familiares de éstas, a fin de que conozcan acerca de su estado de salud y situación legal.</p>
MPC-OPB-008/2018	VG/OPB/332/09/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	26/09/2018	16/10/2018	<p>PRIMERA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medida de conservación, se adopten acciones a favor del menor de edad agraviado, a efecto de garantizar y evitar que se vulneren de manera irreparable, el "Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad", atendiendo a los principios tales como el Interés Superior de la Niñez, la No Discriminación, No revictimización y la Protección de la Intimidad, debiendo suspender cualquier entrevista programada por la Fiscal del Ministerio Público para interrogar al menor de edad legal, hasta en tanto la Fiscalía Especializada que tramita la Carpeta de Investigación iniciada con motivo de los hechos denunciados, cuente con personal especializado para realizar dicha diligencia.</p> <p>SEGUNDA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas restitutorias, la Fiscalía General del Estado implemente en el presente caso, las acciones contempladas en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando que el menor de edad legal agraviado, reciba atención especializada, informando oportunamente a su madre, sobre las diligencias que habrán de practicarse, contando con su consentimiento,</p>

					para tal efecto, toda vez que se deben tomar en consideración las características cognitivas y emocionales inherentes a su persona, para que sea entrevistado en un espacio y bajo las condiciones idóneas que no resulten intimidatorias para él, acorde a su capacidad de razonamiento y expresión, reconociéndole su condición de niño y, por ende, distinto a una persona adulta.
MPC-OPB-009/2018	VG/OPB/364/10/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	19/10/2018	En trámite	Que de manera inmediata gire sus instrucciones para que como medidas de restitución, se adopten acciones a efecto de garantizar la protección del agraviado, dictada dentro de la Carpeta de Investigación de las que es parte, así como las acordadas de manera verbal, en el sentido de apoyarlo para sufragar los gastos generados, con motivo de la medida que se le indicó de abandonar el Estado, lo anterior con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo su integridad física.
MPC-OPB-010/2018	VG/OPB/407/11/2018	01/01/2018 A 31/12/2018	27/11/2018	En trámite	Que de manera inmediata gire sus instrucciones para que se adopten medidas de conservación, a favor de las alumnas y los alumnos, a efecto de evitar que se vulneren de manera irreparable el "Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad", atendiendo a los principios tales como el Interés Superior de la Niñez, la No Discriminación, la No revictimización y la Protección a la Intimidad, derivado de los hechos motivo de la presente queja.

FELIPE CARRILLO PUERTO

En este año no se generó información al respecto.

JOSÉ MARÍA MORELOS

En este año no se generó información al respecto.

BACALAR

En este año no se generó información al respecto.